



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 258/2006

La Paz, 24 de octubre de 2006

REF: DECRETO SUPREMO N° 28890 DE 18-10-06 QUE
DISPONE LA VIGENCIA ADMINISTRATIVA DEL
DECIMOQUINTO PROTOCOLO ADICIONAL DEL
ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N°
22, SUSCRITO ENTRE BOLIVIA Y CHILE.

Para su conocimiento y difusión, se remite el Decreto Supremo N° 28890 de 18-10-06 que dispone la vigencia administrativa del Decimoquinto Protocolo Adicional del Acuerdo de Complementación Económica N° 22, suscrito entre Bolivia y Chile.

Abog. Ausberto Ticona Cruz
Gerente Nacional Jurídico
ADUANA NACIONAL

ATC/arql



GACETA OFICIAL DE BOLIVIA

Artículo Primero de la Ley del 17 de diciembre de 1956

"Encomiéndase a la Secretaría General de la Presidencia de la República la publicación de la GACETA OFICIAL, destinada a registrar las leyes, decretos y resoluciones supremas que promulgue el Poder Ejecutivo de la Nación.

Artículo Segundo del Decreto Supremo N° 05642 de 21 de noviembre de 1960.

"Los materiales publicados en Gaceta, tendrán validez de cita oficial, para todos los efectos legales y especialmente para el cómputo de términos judiciales y administrativos."

Dirección: Calle MERCADO N° 1121 - Edificio Guerrero Planta Baja - TELEFONOS: N° 2147935 - 2147937

INDICE CRONOLOGICO:

Depósito Legal LP. 4-3-805-89-G

DECRETOS

- 28887 **18 DE OCTUBRE DE 2006.-** Se autoriza a la Representación Presidencial para la Asamblea Constituyente y Referéndum Autonomico efectuar la modificación presupuestaria intrainstitucional para incrementar la partida 25200 "Estudios e Investigaciones", por Bs300.540.
- 28888 **18 DE OCTUBRE DE 2006.-** Complementar la reglamentación correspondiente a la Compensación de Cotizaciones - CC, Pago Mensual Mínimo - PMM, Pago Unico - PU y al Sistema de Reparto.
- 28889 **18 DE OCTUBRE DE 2006.-** Se autoriza al Ministerio de Hidrocarburos y Energía, efectuar la modificación presupuestaria intrainstitucional, incrementando la partida 25200 "Estudios e Investigaciones" por Bs816.200.-
- 28890 **18 DE OCTUBRE DE 2006.-** Se dispone la vigencia administrativa del Decimoquinto Protocolo Adicional del Acuerdo de Complementación Económica N° 22, suscrito entre las Repúblicas de Bolivia y Chile, referido a la ampliación y profundización del Programa de Liberación, incluido en el mencionado Acuerdo.
- 28891 **18 DE OCTUBRE DE 2006.-** Se dispone la vigencia administrativa del Decimosexto Protocolo Adicional del Acuerdo de Complementación Económica N° 22, suscrito con la República de Chile, que incorpora al ACE N° 22, el Acuerdo de Cooperación suscrito en fecha 18 de enero de 2006, entre el Centro de Promoción Bolivia - CEPROBOL y la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, a través de su Dirección de Promoción de Exportaciones - PROCHILE.
- 28892 **18 DE OCTUBRE DE 2006.-** Aprobar el Convenio de Crédito suscrito en fecha 11 de mayo de 2006, por el Ministro de Relaciones Exteriores y Cultos con el Fondo de Organización de Países Exportadores de Petróleo - OPEP para el Desarrollo Internacional, en nombre del Gobierno de la República de Bolivia, por un monto de \$us. 10.700.000.-, destinados a financiar el Proyecto de Rehabilitación y Modernización de las Universidades Nacionales.
- 28893 **18 DE OCTUBRE DE 2006.-** Se dispone la ampliación del Decreto Supremo N° 28772 de 29 de junio de 2006, por el lapso de ciento veinte (120) días adicionales, para que YPFB continúe percibiendo los recursos financieros que le permitan operar en sus actividades comerciales como único distribuidor mayorista de hidrocarburos en el país.

G A C E T A O F I C I A L D E B O L I V I A

DECRETA:

ARTICULO UNICO.- Se autoriza al Ministerio de Hidrocarburos y Energía, efectuar la modificación presupuestaria intrainstitucional, incrementando la partida 25200 "Estudios e Investigaciones" por Bs816.200.- (OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS), con recursos existentes en la Partida 49100 "Activos Intangibles", con fuente de Financiamiento 11 "TGN – Otros Ingresos", de acuerdo al anexo adjunto y de conformidad al Artículo 3 del Decreto Supremo 28750 de 20 de junio de 2006.

Los señores Ministros de Estado, en los Despachos de Hacienda e Hidrocarburos y Energía, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil seis.

FDO. EVO MORALES AYMA, Juan Ramón Quintana Taborga Ministro de la Presidencia e Interino de Relaciones Exteriores y Cultos, Alicia Muñoz Alá, Walker San Miguel Rodríguez, Casimira Rodríguez Romero Ministra de Justicia e Interina de Educación y Culturas, Hernando Larrazabal Córdova, Luis Alberto Arce Catacora, Abel Mamani Marca, Celinda Sosa Lunda, Salvador Ric Riera, Hugo Salvatierra Gutiérrez, Carlos Villegas Quiroga, José Guillermo Dalence Salinas, Santiago Alex Gálvez Mamani, Nila Heredia Miranda.

ANEXO D.S. 28889

MINISTERIO DE HIDROCARBUROS Y ENERGIA

Traspaso Presupuestario Intrainstitucional

(En Bolivianos)

De

ENT.	DA	UE	PRO	PROY	CLASIF. FUNCIONAL	ACT	FTE	ORG	PARTIDA	DETALLE	SF.	MONTO
78	01	02	10		432	2	11	000	491	ACTIVOS INTANGIBLES		816.200
Total												816.200

A

ENT.	DA	UE	PRO	PROY	CLASIF. FUNCIONAL	ACT	FTE	ORG	PARTIDA	DETALLE	SF.	MONTO
78	01	02	10		432	02	11	000	252	ESTUDIOS Y INVESTIGACIONES		816.200
Total												816.200

DECRETO SUPREMO N° 28890

EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que mediante el Tratado de Montevideo, se instituyó la Asociación Latinoamericana de Integración – ALADI, suscrito por la República de Bolivia, en fecha 12 de agosto de 1980 y ratificado por Ley N° 871 de 27 de mayo de 1986, en sustitución de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio – ALALC.

Que los Gobiernos de las Repúblicas de Bolivia y Chile, en el marco del “Tratado de Montevideo 1980”, suscribieron en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, en fecha 6 de abril de 1993, el Acuerdo de Complementación Económica N° 22, puesto en vigencia administrativa por el Gobierno de la República de Bolivia mediante Decreto Supremo N° 23538 de 30 de junio de 1993.

Que con el fin de ampliar y profundizar las relaciones comerciales entre Bolivia y Chile, los plenipotenciarios de ambos Estados, en el marco del Acuerdo de Complementación Económica N° 22, en fecha 15 de marzo de 2006, en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, suscribieron el Decimoquinto Protocolo Adicional, referido a la profundización del Programa de Liberación del Acuerdo de Complementación Económica N° 22, para cuyo fin Chile otorgará el cien por ciento (100%) de preferencia arancelaria a las importaciones de cualquier producto originario de Bolivia, excepto para ocho productos.

Que el Artículo 5 del Decimoquinto Protocolo Adicional, señala que en el marco del Programa de Trabajo, establecido para la profundización del ACE N° 22, se debe constituir Comités Técnicos en las áreas comerciales, fito – zoosanitarias, promoción comercial, agroforestal, turismo, aduanera, normas técnicas y de cooperación, las cuales se integrarán a la administración del ACE N° 22.

Que el Artículo 6 del Decimoquinto Protocolo Adicional, establece que el mismo entrará en vigor, 30 días después de la fecha en que la Secretaría General de la ALADI comunique a los países signatarios la recepción de la última notificación del cumplimiento de las disposiciones legales respectivas, para la incorporación del referido Protocolo Adicional al ordenamiento jurídico interno.

Que es necesario disponer la vigencia administrativa del Decimoquinto Protocolo Adicional del Acuerdo de Complementación Económica N° 22, para el cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por el Gobierno de Bolivia.

Que en reunión del Consejo Nacional de Política Económica y Social – CONAPES, de 16 de octubre de 2006, se determinó aprobar el presente Decreto Supremo, a solicitud del Ministerio de Relaciones Exteriores y Cultos.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTICULO UNICO.- Se dispone la vigencia administrativa del Decimoquinto Protocolo Adicional del Acuerdo de Complementación Económica N° 22, suscrito entre las Repúblicas de Bolivia y Chile, referido a la ampliación y profundización del Programa de Liberación, incluido en el mencionado Acuerdo.

G A C E T A O F I C I A L D E B O L I V I A

Los señores Ministros de Estado, en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cultos, Producción y Microempresa y Desarrollo Rural, Agropecuario y Medio Ambiente, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil seis.

FDO. EVO MORALES AYMA, Juan Ramón Quintana Taborga Ministro de la Presidencia e Interino de Relaciones Exteriores y Cultos, Alicia Muñoz Alá, Walker San Miguel Rodríguez, Casimira Rodríguez Romero Ministra de Justicia e Interina de Educación y Culturas, Hernando Larrazabal Córdova, Luis Alberto Arce Catacora, Abel Mamani Marca, Celinda Sosa Lunda, Salvador Ric Riera, Hugo Salvatierra Gutiérrez, Carlos Villegas Quiroga, José Guillermo Dalence Salinas, Santiago Alex Gálvez Mamani, Nila Heredia Miranda.

DECRETO SUPREMO N° 28891

EVO MORALES AYMA PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que mediante el Tratado de Montevideo, se instituyó la Asociación Latinoamericana de Integración – ALADI, suscrito por la República de Bolivia, en fecha 12 de agosto de 1986 y ratificado por Ley N° 871 de 27 de mayo de 1986, en sustitución de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio – ALALC.

Que los Gobiernos de las Repúblicas de Bolivia y Chile, en el marco del “Tratado de Montevideo 1980”, suscribieron en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, en fecha 6 de abril de 1993, el Acuerdo de Complementación Económica N° 22, puesto en vigencia administrativa por el Gobierno de la República de Bolivia mediante Decreto Supremo N° 23538 de 30 de junio de 1993.

Que en fecha 18 de enero de 2006, fue suscrito en la ciudad de La Paz, el Acuerdo de Cooperación entre el Centro de Promoción Bolivia – CEPROBOL y la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, a través de la Dirección de Promoción de Exportaciones – PROCHILE.

Que los Gobiernos de las Repúblicas de Bolivia y Chile acordaron, en el Acta de la Sexta Reunión Extraordinaria de la Comisión Administradora del Acuerdo de Complementación Económica, suscrita en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, en fecha 9 de diciembre de 2005, que el referido Acuerdo de Cooperación pase a formar parte del ACE N° 22, como un Protocolo Adicional en sustitución del Quinto Protocolo Adicional referido al “Convenio sobre Cooperación Mutua de Promoción del Comercio entre el Instituto Nacional de Exportaciones de la República de Bolivia – INPEX y la Dirección General de Relaciones Económicas de la República de Chile – DIRECON”.